



COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN NÚMERO 2783

19 de julio de 2024

Por la cual se fijan los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la cohorte 7 del programa **Maestría en Enseñanza y Aprendizaje de Lenguas Extranjeras**, adscrito a la **Escuela de Idiomas**.

EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrados la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes y fijar los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte de los programas de posgrado, a partir de la tercera cohorte.
2. El programa de **Maestría en Enseñanza y Aprendizaje de Lenguas Extranjeras**, adscrito a la Escuela de Idiomas, fue creado mediante Acuerdo Académico 332 del 23 de octubre de 2008.
3. El programa de **Maestría en Enseñanza y Aprendizaje de Lenguas Extranjeras** cuenta con Acreditación de Alta Calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional por medio de la Resolución 018126 del 27 de septiembre de 2021.
4. El programa cuenta con registro calificado mediante resolución del Ministerio de Educación Nacional 018126 del 27 septiembre 2021, y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 54696.
5. La Escuela de Idiomas cuenta con las condiciones académicas y logísticas para ofrecer el programa de **Maestría en Enseñanza y Aprendizaje de Lenguas Extranjeras** y existen profesionales que demandan la formación en esta área.
6. El Consejo de la Escuela de Idiomas en su sesión del 12 de julio de 2024, Acta 186, recomendó al Comité Central de Posgrado los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la cohorte 7 del programa **Maestría en Enseñanza y Aprendizaje de Lenguas Extranjeras**.
7. El Comité Central de Posgrado, en su reunión ordinaria y presencial del 19 de julio de 2024, Acta 909, después del estudio pertinente acoge esta recomendación y,



RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión de la cohorte 7 de la Maestría en Enseñanza y Aprendizaje de Lenguas Extranjeras.

Artículo 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción para el citado programa:

- a. Realizar el pago de los derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del portal Universitario, atendiendo la guía publicada para tal fin.
Nota: De conformidad con la Resolución Rectoral 46647 del 27 de enero de 2020, no habrá lugar la devolución del dinero correspondiente a los derechos de inscripción.
- b. Adjuntar fotocopia del documento de identidad. Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte actualizado, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo con el país de origen y las actividades a realizar <http://www.cancilleria.gov.co/clases-visas>.
- c. El aspirante deberá acreditar título profesional en Licenciatura en Lenguas Extranjeras, en Traducción, en Lingüística, o en un área de las Ciencias Sociales y Humanas. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación de estos o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para los títulos obtenidos en países no pertenecientes al Convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- d. Mediante carta institucional, certificar experiencia laboral mínima de un año, después del grado, en la enseñanza del idioma inglés, o del francés, en caso de que los candidatos se presenten a la línea Perspectivas Críticas en Lenguas y Culturas y que opten por la opción de los cursos y el desarrollo del trabajo de grado en lengua francesa.
- e. Presentar la hoja de vida, y los documentos de respaldo en los que se certifique experiencia profesional (Ej., calificaciones de pregrado y posgrado, pasantías, certificados de asistencia a seminarios, congresos y diplomados). Si el estudiante cuenta con experiencia investigativa y formación académica adicional, también deberá certificar dicha experiencia.
- f. Acreditar competencia en inglés correspondiente al nivel B2 o superior, según el Marco Común Europeo de Referencia, mediante el certificado original de una de las



siguientes pruebas estandarizadas, según lo establece el Acuerdo 101 del Consejo de la Escuela de idiomas del 19 de julio del 2019:

Idioma	Nivel mínimo a certificar	Pruebas aceptadas para acreditar la competencia
Inglés	B2	Competencia comunicativa inglés B2 de la Escuela de Idiomas de la Universidad de Antioquia
		TOEFL IBT (Test of English as a Foreign Language. Internet Based)
		IELTS (International English Language Testing System)
		B2 First (Cambridge CFE)
		C1 Advanced (Cambridge CAE)
		C2 Proficiency (Cambridge CPE)
		MET (Michigan English Test) Incluyendo MET Writing Test y MET Speaking Test
		TOEIC (Test of English for International Communication) Incluyendo Listening and Reading Test, tomado en conjunto con el Speaking and Writing Test
APTIS Incluyendo Core + Reading + Listening + Writing + Speaking		

Parágrafo 1. Solo se admitirán las pruebas que estén vigentes al momento de la inscripción según lo estipule el certificado. Igualmente, si el certificado ofrece puntaje por cada habilidad, este debe ser equivalente a B2 en cada una de ellas.

g. Los aspirantes a la línea de Perspectivas Críticas en Lenguas y Culturas que vayan a escribir su tesis en francés deberán acreditar adicionalmente competencia en dicha lengua correspondiente al nivel B2 o superior, según el Marco Común Europeo de Referencia y la competencia en inglés descrita en el literal f de esta resolución.

Francés	B2	Competencia Comunicativa Francés B2 de la Escuela de Idiomas de la Universidad de Antioquia
		DELFB2 (Diplôme d'études en Langue Française)
		DALF C1/C2 (Diplôme Approfondi de Langue Française)
		TCF B2 (Test de Connaissance du Français)

h. Anexar, en el momento de la inscripción, carta de intención y los documentos de



respaldo adicionales que sean necesarios, si se desea participar en la convocatoria de Estudiante Instructor.

i. Elaborar un escrito en inglés a doble espacio, en letra Times New Roman, y no mayor de cuatro (4) páginas, en el que se respondan las siguientes preguntas:

- ¿Qué experiencias personales y profesionales influyeron para que usted escogiera este programa?
- ¿En qué línea de investigación ofrecida por el programa le gustaría enfocar su trabajo, y por qué?
- ¿En qué contexto (Ej., escuela primaria, escuela secundaria, centro de lenguas, licenciatura en lenguas, programa de extensión) le gustaría desarrollar su investigación?
- ¿Cuáles son sus metas profesionales y cómo cree que este programa le puede ayudar a alcanzarlas?

Parágrafo 1. Para los aspirantes que elijan la opción de los cursos y el desarrollo del trabajo de grado en lengua francesa, el escrito debe ser en francés.

Parágrafo 2. En caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el aspirante deberá anexar certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Parágrafo 3: El canal autorizado para la recepción de los documentos requeridos para la inscripción y la admisión, es la plataforma para la inscripción dispuesta en el portal WEB, cuando ésta presente fallas que impidan adjuntar los documentos solicitados, el canal de comunicación autorizado para recibirlos es el correo electrónico maestriaeale@udea.edu.co.

Si el aspirante evidencia la falta de alguno de los requisitos de inscripción, tendrá plazo de enviarlo para su correspondiente validación al correo electrónico maestriaeale@udea.edu.co hasta 2 días después del cierre del calendario de convocatoria. En todo caso, es responsabilidad del aspirante asegurar el envío completo de la información legible y en formato PDF ya que la Coordinación del Programa no realizará requerimientos por documentación incompleta o ilegible en el proceso de inscripción.

Artículo 3. Establecer los siguientes criterios de admisión:

Hoja de vida	40%
Experiencia docente superior al año, requeridos para la inscripción	Hasta 14%
Capacitación en seminarios o en cursos en las áreas de educación, o de enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras	Hasta 14%
Ponencias en eventos académicos locales, regionales, nacionales o internacionales	Hasta 4%



Participación en investigaciones no conducentes a título	Hasta 4%
Honores y distinciones	Hasta 4%
Escrito en inglés o en francés	20%
Entrevista en inglés/francés	20%
Prueba in-situ de literacidad académica en inglés o francés	20%

Parágrafo 1: En coherencia con lo establecido en el AS 432 de 2014, como mecanismo extraordinario y residual, podrán ingresar los estudiantes de pregrado que tengan pendiente la obtención del título, siempre y cuando acrediten que han aprobado el total de créditos del pregrado respectivo, incluido el trabajo de grado. No obstante, lo anterior, dichos estudiantes tienen plazo hasta su segunda matrícula para cumplir el requisito de acreditar el título profesional. Se entiende que se trata de un mecanismo residual, en la medida en que los cupos del posgrado se llenarán, en primer lugar, con los mecanismos descritos en el artículo 2 del Acuerdo Superior 432 (nuevo, reingreso, transferencia, transferencia especial y cambio de programa).

Parágrafo 2. Para los aspirantes que opten por la opción de los cursos y el desarrollo del trabajo de grado en lengua francesa, la prueba in-situ de literacidades académicas deberá tomarse en dicha lengua.

Parágrafo 3. Para los aspirantes residentes fuera de Colombia, la sustentación oral del escrito y la prueba in-situ de literacidad académica se podrán llevar a cabo utilizando las tecnologías de la información y la comunicación. Se analizarán casos de aspirantes que por fuerza mayor no puedan tomar estas pruebas de manera presencial.

Artículo 4. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo del 70%, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener un puntaje mínimo establecido no alcancen el cupo, quedarán en la lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo 1. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a la elección inmediatamente anterior, conforme con lo dispuesto con la ley 403 de 1997, por lo cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa será en el siguiente orden:

1. Puntaje obtenido en la sustentación del escrito
2. Puntaje obtenido en el análisis de la hoja de vida

Parágrafo 2. No procederán recursos al acto administrativo mediante el cual se admiten los aspirantes al programa.

Artículo 5. Fijar un cupo máximo de veinte (20) y un mínimo de tres (3) estudiantes para la convocatoria. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula.



Línea	Cupo máximo
Perspectivas Críticas en Lenguas y Culturas	9
Formación Inicial y Permanente de Docentes de Lenguas Extranjeras	5
Integración de las Nuevas Tecnologías en la Enseñanza y Aprendizaje de Lenguas extranjeras	2
Políticas Lingüísticas y Reforma Educativa	2
Pruebas estandarizadas y evaluación	2
Total	20

Parágrafo 1. Del cupo máximo se reservan dos (2) cupos adicionales para estudiantes de transferencia o de cambios de programa. En el estudio de las solicitudes se tendrán en cuenta los criterios fijados en el Reglamento Estudiantil de Posgrado.

Parágrafo 2. En la línea Perspectivas Críticas en Lenguas y Culturas habrá tres cupos para desarrollar la investigación y escribir el trabajo de grado en francés.

Parágrafo 3. Se mantendrá un cupo para asignarlo al estudiante que salga favorecido con la Beca de Estudiante Latinoamericano.

Artículo 6. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el máximo de cupos ofrecidos.

Artículo 7. Si realizada la convocatoria no se llena el cupo mínimo de estudiantes señalado en esta Resolución, se entenderá desierta, y como consecuencia, se autoriza a la Dirección de Posgrados para que realice la gestión de devolución de los dineros por concepto de inscripción. Así mismo podrá realizarse a una segunda convocatoria con los mismos criterios de inscripción y admisión establecidos en la presente Resolución.

Artículo 8. Se podrán otorgar las exenciones o descuentos a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016 siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de admitidos exigido con pago de matrícula plena.

Parágrafo 1. El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, debe tener en cuenta que según



el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre de 2017, por medio del cual se reglamenta el citado acuerdo: “Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el **formulario de inscripción**, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el Acuerdo Superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio (NEGRILLA FUERA DE TEXTO ORIGINAL). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción sólo podrá aplicar a descuentos y exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

Estudiante Instructor:

La Maestría en Enseñanza y Aprendizaje de Lenguas Extranjeras cuenta con una (1) plaza estudiante instructor, que podrá ser asignada teniendo en cuenta lo definido en el artículo 5 del AS 339 de 2007 y en consideración a la disponibilidad de las plazas al momento del cierre del semestre inmediatamente anterior. Es responsabilidad de la Unidad Académica realizar el seguimiento a la liberación del estímulo y la respectiva notificación al estudiante beneficiado.

El estímulo para el Estudiante Instructor comprende la exención total del pago de derechos de matrícula, y un aporte económico de hasta 9 salarios mínimos legales vigentes por semestre durante la duración del estímulo, distribuidos así: alrededor del 70% correspondiente al pago mensual y del 30% correspondiente al pago semestral de liquidación de prestaciones sociales. Los estudiantes asumirán el pago de los derechos complementarios liquidados en su factura.

Como contraprestación al estímulo, el estudiante beneficiario servirá seis (6) horas lectivas semanales en promedio por semestre, en cursos de pregrado y en áreas relacionadas con su campo de formación.

El estímulo para la categoría de Estudiante Instructor se asignará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Para acceder a este estímulo, debe cumplir con el perfil de admitido al programa Maestría en Enseñanza y Aprendizaje de Lenguas Extranjeras de la Escuela de Idiomas de la Universidad de Antioquia.
- b. Al estímulo podrán aspirar los admitidos al primer semestre de la cohorte convocada.
- c. El estímulo se concede por períodos académicos hasta por el tiempo de duración del programa académico, especificado en el acto que lo crea y no se interrumpirá durante el tiempo de una pasantía o de una incapacidad médica comprobada.
- d. El número de estudiantes instructores no podrá superar el 40% de los estudiantes admitidos a la cohorte, en concordancia con el estudio de costos que realice el programa.
- e. No se nombrará el Estudiante Instructor después de la matrícula. En caso de realizarse luego de la matrícula, este nombramiento comenzará a regir a partir del semestre siguiente.
- f. El admitido seleccionado como Estudiante Instructor, no deberá tener otros beneficios económicos otorgados por la Universidad o por otra entidad pública, derivados de relaciones laborales, incluidos los pagos por contrato cátedra.
- g. La convocatoria debe hacerse conjuntamente con el proceso de admisión al



programa de Maestría en Enseñanza y Aprendizaje de Lenguas Extranjeras.

Para la selección del estudiante instructor, se tendrán en cuenta los criterios generales y específicos descritos a continuación:

Criterio de selección	Peso porcentual
Generales (AS 339, Artículo 3)	
Calificaciones de pregrado	20%
Calificaciones de posgrado	10%
Distinciones académicas	10%
La participación en investigación	10%
La participación en publicaciones en medios científicos y académicos reconocidos	10%
Específicos	
El mayor puntaje obtenido en el proceso de admisión	40%
EI TOTAL PUNTAJE	100%

En caso de empate, los criterios de desempate serán, en su orden:

- La máxima acreditación en lengua inglesa/francesa certificada por la Escuela de Idiomas o a través de una de las pruebas estandarizadas mencionadas en el numeral f del Artículo 2 de esta resolución.
- El mejor promedio crédito general en el programa de pregrado del aspirante.
- Certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para sufragantes.

Artículo 9. La presente resolución tiene vigencia de un año, a partir de la fecha de expedición.

MARCO ANTONIO VÉLEZ VÉLEZ
Presidente

FRED DANILO PALACIO VILLA
Secretario









R2783 Maestría en EALE (3)

Informe de auditoría final

2024-07-22

Fecha de creación:	2024-07-22 (hora estándar de Colombia)
Por:	Dirección+de+Posgrados Universidad+de+Antioquia (posgrados@udea.edu.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAA45FbL4ITkFAPM-4SJ79YmFIBsU0uZFBc

Historial de “R2783 Maestría en EALE (3)”

-  Dirección+de+Posgrados Universidad+de+Antioquia (posgrados@udea.edu.co) ha creado el documento.
2024-07-22 - 8:44:30 CDT- Dirección IP: 200.24.16.165.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Fred Danilo Palacio Villa (asisposgrados@udea.edu.co) para su firma.
2024-07-22 - 8:45:25 CDT
-  Fred Danilo Palacio Villa (asisposgrados@udea.edu.co) ha visualizado el correo electrónico.
2024-07-22 - 10:22:49 CDT- Dirección IP: 74.125.210.160.
-  Fred Danilo Palacio Villa (asisposgrados@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2024-07-22 - 10:23:57 CDT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.24.16.161.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Marco Antonio Vélez Vélez (marco.velez@udea.edu.co) para su firma.
2024-07-22 - 10:23:59 CDT
-  Marco Antonio Vélez Vélez (marco.velez@udea.edu.co) ha visualizado el correo electrónico.
2024-07-22 - 14:25:00 CDT- Dirección IP: 74.125.210.166.
-  Marco Antonio Vélez Vélez (marco.velez@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2024-07-22 - 14:27:13 CDT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.24.16.165.
-  Documento completado.
2024-07-22 - 14:27:13 CDT